



## Víctimas mortales en accidentes de tráfico (datos municipales)

<b>Indicador</b>	11.2.2. Víctimas mortales en accidentes de tráfico
<b>Meta</b>	11.2. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad
<b>Objetivo</b>	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

<b>Definición</b>	Peatones, conductores y pasajeros de vehículos (a motor y a pedales) que fallecen en el momento del accidente o en los treinta días siguientes a su acaecimiento según municipio y año de ocurrencia del accidente
<b>Fórmula teórica</b>	donde: $Defunciones\_tráfico^t$ $Defunciones\_tráfico^t$ número de víctimas en accidentes de tráfico que han ocurrido en el año t
<b>Unidad de medida</b>	Número
<b>Fuentes de información</b>	Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Ámbito territorial</b>	Municipal, provincial, grado de urbanización y regional
<b>Desagregaciones</b>	

<b>Observaciones</b>	<p><b>Accidente de tráfico con víctimas:</b> Debe reunir las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Producirse, o tener su origen, en una de las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.</li> <li>b) Resultar a consecuencia del mismo una o varias personas muertas o heridas.</li> <li>c) Estar implicado al menos un vehículo en movimiento. La definición de vehículo será la recogida en el punto 4 del anexo I del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se incluirán también, por tanto, los accidentes con tranvías, trenes y demás vehículos de raíles implicados, siempre que se produzcan en vías y terrenos públicos aptos para la circulación, en los que resulte de aplicación el referido texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.</li> </ul> <p>Las colisiones múltiples entre más de dos vehículos se considerarán como un único accidente, si son sucesivas.</p> <p>Se excluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los accidentes provocados por muertes naturales confirmadas o en los que existan indicios de suicidio o intento de suicidio, excepto cuando produzcan daños a otras personas.</li> <li>b) Los homicidios, lesiones intencionadas a terceros y/o daños intencionados a propiedades.</li> </ul> <p><b>Fallecidos:</b> Toda persona que, como consecuencia de un accidente de tráfico, fallece en el acto o dentro de los siguientes treinta días, lo que se determinará utilizando las bases de datos de mortalidad disponibles. Se excluirán los casos confirmados de muertes naturales o en los que existan indicios de suicidio.</p> <p>Se proporcionan datos de municipios de al menos 150 habitantes</p>
----------------------	---